NOS EL DOCTOR DON PEDRO

DE VILLA GOMEZ, POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, ARÇOBISPO DE LIMA DEL CONSEJO

del Rey nuestro Señor; &c. A vos los Curas, Capellanes, Sacristanes, y Personas Ecclesiasticas, y Religiosos desta ciudad, y Arçobispado, y à las personas à quien lo contenido en esta carta toca y atañe, tocar y atañer puede en qualquier manera salud, y bendicion en nuestro Señor Iesu Christo, que es la verdadera salud. Bien sabeis, y debeis saber como auiendo precedido las solemnidades, y requisitos, que dispone el Santo Concilio de Trento, vuimos dado, y dimos la primera, y segunda carta general de censuras, por auerse presentado ante Nos la peticion del tenor siguiente.

Ilmo S. Pedro fer
nandez de la bandera Digo que en el testamento que otorgo Don Luis Osorio del orden de San Iago su cuya disposicion
muerto mando se echase en todos sus bienes muebles y plata labrada Legual de que es demuestro el Señor Don Luis Enrique de Lizana
Por tholome de Cauña y Espinosa las piezas siguientes = Una palangana de plata Seis platillos medianos Dos platones grandes seis candeleros de plata Dos Vinageras doradas Con su Salvilla. Un oriual. Una olla. Un vernegal de plata. Un cucharon de plata grande que todo consta
dicho pesado mas de cinquenta marcos, y aunque el dho Don Luis hizo la primera carta de censuras mucho tiempo a nos siguio con ella
Conque le pusse demanda por esta cantidad y se mean mandado despachar ami las dhas censuras conque el corriente el despacho de
ella = Assimismo al tiempo y quando rehizo el inuentario de los bienes que el dho difunto mal dado faltaron los siguientes = Siete
Platos de fuego = Un broquel forrado en terciopelo Carmesi la clauazon dorada, dos libros de estampas curiosos, dos guiteras. Uno nuevo a
forrado en terciopelo Carmesi y el otro vsado. Mucha ropa blanca nueua y vsada de todo genero camisas calsones sabanas almoha
dones de narizes y de anis. Unas Jubones y mangas de terciopelo negro, seis escudillas de china. Dos veneras de oro de filigrana con sus aniset
Santiago, una Cruz de carabuco grande con los remates de plata, una silla de sentar. Un taburete, Un peynador de cambray con puntas de
Flandes encarnizado con su faralda del mismo. Un quitasol de china, una cadena de oro de malla dada con eslauones grandes que balderia treinta
pesos. Una Lamina de las once mill virgenes que balia mas de cinquenta pesos. Una esmeralda verde que balia mas de seiscientos pesos. Unas
calabacitas de perlas engastadas en oro y otras perlas gordas y otras muchas cosas que no me acuerdo ni puedo traer a la memoria y aunque
en orden a saber quien me sea a cargo assi la dha plata labrada como las demas cosas referidas no he podido conseguir ni auerigual
ni para ello me guda mas remedio ni recurso que el de las censuras generales por vs dimos y fulminamos a cuyo tenor literal = Alos Reuerendos
Padres y Señores Iuezes Apostolicos suplico mele mande conceder la dicha de anathema en la dicha forma para que sea publiquen en las yglesias que
fuere menester para que en fuerza de ellas las personas que supieren entendieren o hubieren oydo decir que en esta
Carta o alguna cosa o parte de lo referido mille dha Ciudad y Arçobispado pueda auer alguna cosa

15-233

bBAL52
C3L3n

En la ciudad de los Reyes Domingo veintey siete de octubre de mill y seyscientos
cincuenta dos años Yo publique esta carta de censura en la yglesia del convento
de monjas de Santa Clara con el concurso de gente y para que conste lo firme

Dn. de molina
Notto

En la ciudad de los Reyes Lunes veintey ocho de octubre de mill y seyscientos
cincuenta dos años Yo publique esta carta de censura en la yglesia catedral
de esta ciudad con el concurso de gente y para que conste lo firme

Dn de molina
Notto

RPJCB